



LEY N° 1427

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: EQUIPARACIÓN DE LA REMUNERACIÓN DE AUTORIDADES DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS Y/O AUTÁRQUICOS DE LA PROVINCIA, AL RANGO MINISTERIAL.

Sanción: 08 de Septiembre de 2022.

Promulgación: 21/09/22. D.P. N°. 2436/22.

Publicación: B.O.P. 22/09/22.

Artículo 1°.- La máxima autoridad de los entes descentralizados y/o autárquicos de la Provincia tendrán rango y remuneración equivalente al Ministro del Poder Ejecutivo Provincial, en tanto que, los vicepresidentes percibirán una remuneración equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) de un ministro.

Artículo 2°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.